

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		33.743.287
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.854.757
09		APORTE FISCAL		30.888.520
	01	Libre		30.888.520
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.743.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.724.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		14.142.775
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		946.444
	01	Al Sector Privado		918.036
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	03	918.036
	07	A Organismos Internacionales		28.408
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		28.408
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.588
	03	Vehículos		119.588
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.810.433
	02	Al Gobierno Central		1.810.433
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	04	1.810.433
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 477
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 149.509
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 552.782
 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.097
 - d) Jornales Transitorios
 - N° de personas 346
 - Miles de \$ 2.562.639
- 03 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 918.036 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 80.903 miles.

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

04 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2023 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.468.029 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.